

## **RESOLUCIÓN O Nº 0178/2025**

ANT.: Resolución O. Nº 0072, de 19 de Mayo de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Reina

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de La Reina

**SANTIAGO,** 03 de Octubre de 2025

#### **VISTOS:**

Lo establecido en la Resolución O Nº 0072, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Reina, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y eventual Segunda Votación Presidencial, dispuesta en el artículo 26° de la Constitución Política de la República; los artículos 31° y 35° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y demás disposiciones vigentes.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 26° de la Constitución Política de la República, dispone que la Elección Presidencial se efectuará conjuntamente con la de Parlamentarios, el tercer Domingo de Noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de Noviembre de 2025. A su vez, si a la Elección Presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto Domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de Diciembre de 2025.



**2.** Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**3.** Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

**4.** Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

**5.** Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y, eventual Segunda Votación Presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

**6.** Que, en la eventualidad de proceder a una Segunda Votación Presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025.

#### **RESUELVO:**

I. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, a efectuarse el 16 de Noviembre del año en curso y en la eventual Segunda Votación Presidencial a efectuarse el 14 de Diciembre del presente, conforme al siguiente detalle:



# DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS, EN LA COMUNA DE LA REINA

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Diputado/a
1	ESPACIO PÚBLICO TALINAY	1	1	1
2	PLAZA GABRIELA MISTRAL	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO AV. FRANCISCO BILBAO	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO JORGE ALESSANDRI	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO AV. OSSA NORTE	1	1	1
6	PLAZA OSSANDÓN	1	1	1
7	PLAZA LA REINA	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO LAS PERDICES- TALINAY	1	1	1
9	ESPACIO PÚBLICO AV. FERNANDO CASTILLO VELASCO	1	1	1
10	ESPACIO PÚBLICO NUEVA PRÍNCIPE DE GALES SUR	1	1	1
11	PARQUE MARIANO SÁNCHEZ FONTECILLA	1	1	1
12	ESPACIO PÚBLICO PADRE HURTADO	1	1	1
13	ESPACIO PÚBLICO LA TIRANA	1	1	1
14	ESPACIO PÚBLICO VICENTE PÉREZ ROSALES	1	1	1
15	PLAZA LAS CAMPANAS	1	1	1
16	PLAZA NUEVA DELHI	1	1	1
17	ESPACIO PÚBLICO VALENZUELA LLANOS	1	1	1
18	ESPACIO PÚBLICO NUEVA PRÍNCIPE DE GALES NORTE	1	1	1
19	PLAZA CHILE-PERÚ	1	1	1
20	ESPACIO PÚBLICO AV. OSSA SUR	1	1	1



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Presidencial y Parlamentarias, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ELE

CHIL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

METVERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA DIRECTORA REGIONAL

## **VRT**

### **DISTRIBUCIÓN**:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de La Reina
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.